

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Excmo. Señor Capitan General del Distrito en telegrama de las dos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

Los Ejércitos del Centro y del Norte, la guarnicion de Madrid y las de otras provincias han proclamado á Don Alfonso de Borbon, Rey de España. Madrid y todas las poblaciones donde es conocido este suceso lo acogen con inmenso entusiasmo. El Duque de la Torre que en vista de la actitud del Ejército no se opone al movimiento. El Gabinete presidido por el Sr. Sagasta acaba de entregarme el Poder. En este momento se constituye un nuevo Gobierno, de cuya composicion le daré inmediatamente conocimiento.

A las once de la mañana de este dia me dirige el Presidente del Ministerio Regencia, Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo el siguiente telegrama:

Acaba de constituirse bajo mi Presidencia el Ministerio Regencia compuesto de las personas siguientes:

- Estado, D. Alejandro de Castro.
- Gracia y Justicia, D. Francisco de Cárdenas.
- Guerra, Don Joaquin Jovellar.
- Hacienda, D. Pedro Salavarría.
- Marina, Marqués de Molins.
- Gobernacion, Don Francisco Romero Robledo.
- Fomento, Marqués de Orovio.
- Ultramar, D. Adelfardo Lopez de Ayala.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Segovia 31 de Diciembre de 1874.-El

Brigadier Gobernador Militar, Marqués de la Plata.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la madrugada de hoy se ha recibido en este Gobierno de provincia el siguiente telegrama:

El Capitan general de Castilla la Nueva Don Fernando Primo de Rivera, Gobernadores civiles de las provincias y Presidentes de las Audiencias.

Los Ejércitos del Centro y del Norte, la guarnicion de Madrid y las de otras provincias han proclamado á Don Alfonso de Borbon Rey de España. Madrid y todas las poblaciones donde es conocido este suceso lo acogen con inmenso entusiasmo. El Duque de la Torre que en vista de la actitud del Ejército no se opone al movimiento. El Gabinete presidido por el Sr. Sagasta acaba de en-

tregarme el Poder. En este momento se constituye un nuevo Gobierno de cuya composicion le daré inmediatamente conocimiento.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia 31 de Diciembre de 1874.

El Gobernador, José García Cachena.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 53 correspondiente al dia 4 de Mayo de este año se halla inserta una circular de este Gobierno Militar, en la que se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos la obligacion en que están de dar á este Gobierno noticia de los individuos del Ejército que en concepto de heridos ó enfermos lleguen á los suyos respectivos en uso de licencia.

En el mismo Boletín se halla inserta otra del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en que se ordena que cuando los Jefes, Oficiales é individuos de tropa heridos ó enfermos se presenten en los pueblos con licencia por tiempo determinado, de uno, dos ó tres meses, debe entenderse que el único plazo para la reincorporacion á sus cuerpos es el que tarden para restablecerse de sus heridas ó co-

lencias y nó el que exprese el pa-
saporte.

Los abusos cometidos por al-
gunos individuos del Ejército en
este concepto, y la tolerancia por
parte de los Alcaldes en consentir
la permanencia en los pueblos de
individuos ya restablecidos, ha lla-
mado justamente la atención del
Gobierno y dado lugar á que se
dicten medidas de rigor así con
los militares de todas clases que
con pretextos frívolos eludan el
acudir á su puesto de honor en los
momentos actuales, como los que
contribuyan á autorizarlo.

Recuerdo pues, á todos los Se-
ñores Alcaldes lo prevenido en las
referidas circulares y les recomien-
do fijen su atención en este impor-
tante asunto, debiendo darme co-
nocimiento de todos los individuos
que en el concepto arriba expre-
sado se presentan ó existen en la
actualidad en sus pueblos respec-
tivos, disponiendo sin contempla-
ción alguna la incorporación á sus
banderas de los que se hallen res-
tablecidos de sus dolencias, en la
inteligencia que les exigiré la mas
estrecha responsabilidad si llega á
mi noticia que han autorizado in-
debidamente la revista administra-
tiva de algun individuo del Ejér-
cito que pueda incorporarse á su
cuerpo ó toleran su separacion de
las filas sin causa de imposibilidad
material y debidamente recono-
cida.

Para poder dar cumplimiento
á lo que se me ordena por el Ex-
celentísimo Señor Capitan general
del Distrito deberán prevenir á
todos los Jefes, Oficiales é indivi-
duos de tropa existentes en la pro-
vincia aunque se hallen los prime-
ros en situacion de reemplazo que
todos los meses del 1.º al 8 deben
ser reconocidos por los facultati-
vos de los pueblos, remitiéndose á
este Gobierno militar por los Se-
ñores Alcaldes dentro de la indi-
cada fecha los correspondientes
certificados facultativos en que se
exprese el estado en que se en-
cuentra el enfermo ó herido, los
adelantos que se notan en su cu-
racion y si se halla ó nó en estado
de incorporarse á su cuerpo.

Segovia 29 de Diciembre de
1874.—El Brigadier Gobernador
Militar, Marquez de la Plata.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se es-
presan y hora de doce á dos de su tar-
de, ante las autoridades de los respecti-
vos Ayuntamientos y bajo el pliego de
condiciones que estará de manifiesto en
las Secretarías de los mismos, se cele-
brará tercera subasta por peñas á la

na, de los aprovechamientos forestales
siguientes:

Aprovechamientos.	Tasacion.	
	Peset.	Cént.
100 pinos del monte Cerro de la Horca.	200	
100 pinos del monte Pinar del monte.	250	
50 pinos del monte Pedro Manzano.	270	

El Gobernador, José Garcia Cachoena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion cele-
brada por la misma el 21 de Di-
ciembre de 1874.

Presidencia del Sr. D. Ezequiel Gonzá-
lez, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de su-
ficiente número de Sres. Diputados vocales,
fué leida y aprobada el acta de la
anterior.

Reservas.—Presentes en Caja el dipu-
tado Sr. D. Julian Molina y las demas
personas llamadas á intervenir por las
disposiciones vigentes, se ocupó la Co-
mision de las incidencias de la Reserva
extraordinaria última siguientes:

Valleruela de Sepúlveda.—Santos
Gonzalez Garcia, número 2, soldado con
recurso pendiente de justificar la exis-
tencia de un hermano en el ejército, re-
sultó servir el último voluntariamente,
y se acordó quedase definitivamente solda-
do el interesado.

Villeguillo.—Miguel Martin Perez,
sugeto al expediente de desertor, acre-
dió por medio de certificado hallarse
sirviendo voluntariamente en el ejército
de Puerto Rico, y se acordó cubriese
plaza y fuese baja el suplente Bernardo
Sanz.

Villaverde Montejo.—Teopisto de la
Hoz Barahona, justificado por medio de
certificados hallarse sirviendo en el ejér-
cito y ser el mismo conocido con el nom-
bre de Mateo, y se acordó cubriese pla-
za por su número y fuese baja el suplen-
te Santiago Isidoro Fernandez.

Sacramenia.—Gerónimo Gonzalez La
Fuente, sugeto á expediente de desertor
justificado por medio de certificado hallar-
se sirviendo como sustituto en el regi-
miento de caballería de Colon del ejér-
cito de Cuba, y la Comision acordó se
sobreseyese en aquel, cubriese plaza por
su suerte y se pidiese la baja del suplen-
te número 19, Mariano Andrés Garrido.

Escalona.—Revocado por el Excelen-
tísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el
fallo de esta Comision provincial en cuya
virtud fué declarado soldado de la se-
gunda reserva de este año Claudio Tar-

don Gil, se acordó pedir la baja de dicho
interesado.

Carreteras provinciales.—Cantalejo.
—Cabezuela.—Para conocer el estado
de los acopios de piedra en el trazado de
la carretera por el segundo de dichos
pueblos al primero, se acordó prevenir
á los Alcaldes de ambos de cuenta ca-
da ocho dias del estado de este servicio.

Beneficencia.—Capital.—En vista de
las necesidades del servicio, la Comision
adoptó varios acuerdos respecto á los
establecimientos provinciales de Benefi-
cencia, estableciendo el número de lu-
ces y tiempo que deben permanecer en-
cendidas en la Casa; petróleo que debe
suministrarse á los empleados; que los
acogidos no sean distraídos del apren-
dizaje de oficios en servicios particula-
res, consistencia de las raciones de car-
ne que se consumen en dichos estableci-
mientos y pedir al Director presupuesto
del carbon necesario diariamente en las
cocinas.

Capital.—En vista de reclamacion re-
mitida por el Director de los mismos
establecimientos de Beneficencia, se
acordó comisionar á los señores Diputa-
dos inspectores, con objeto de que ad-
quieran los lienzos necesarios para ca-
misas y otras prendas de los acogidos de
ambos sexos.

Idem.—Visto el expediente de subasta
para el suministro de pan á los acogidos
en los propios establecimientos, durante
el trimestre próximo, la Comision acordó
aprobarlo y adjudicar definitivamente el
remate al único licitador D. Victoriano
Velasco.

Instruccion pública.—Capital.—Re-
mitida por el Arquitecto municipal el
acta de recepcion definitiva de las obras
de construccion de una verja en el jar-
din del Instituto de segunda enseñanza,
la Comision acordó aprobarla y devolver
la fianza al contratista.

Agricultura, industria y comercio.—
Capital.—A escitacion del Sr. Goberna-
dor de la provincia, la Comision acordó
ofrecer local para el establecimiento de
la Junta provincial, designar el personal
de la Secretaría y disponer que en lo su-
cesivo se abonen al nuevo Secretario los
gastos de escritorio consignados en pre-
supuesto.

Ayuntamientos.—Alquité y Martin Mu-
ñoz de Aillon.—Solicitada por los veci-
nos de ambos pueblos la segregacion del
distrito municipal de Villacorta y agre-
gacion á Baza, la Comision acordó pe-
dir informe á los Ayuntamientos de los
últimos.

Sanidad.—Pedraza.—Dejado trascur-
rir por el Ayuntamiento de dicha villa el
plazo señalado por el artículo 16 del
reglamento vigente sin llenar la plaza de
farmacéutico titular, se acordó proponer
al Sr. Gobernador el nombramiento in-
terino de D. Clemente Hernandez, con
la asignacion presupuesta.

Presupuestos.—Madrone.—En el ex-
pediente promovido por D. Agustin Sanz,
se acordó prevenir al Ayuntamiento de
dicho pueblo puede solo cargar el cua-
tro por ciento sobre la riqueza amillara-
da por gastos municipales, estando en
sus atribuciones imponer cuotas por uti-
lidades y partidas fallidas con sujecion á
los preceptos de la ley municipal.

Turrubuelo.—A consecuencia de que-
ja de D. Cosme Arroyo, se acordó pre-
venir al Ayuntamiento que en el reparti-
miento para gastos municipales, solo
puede imponerle el cuatro por ciento de
la cantidad que haya servido de base
para la contribucion del Tesoro.

Fuentepelayo.—En el expediente so-
bre entrega en el Ayuntamiento de va-
rias fanegas de morcajo, se acordó orde-
nar al Alcalde proceda á recibirlas en el
preciso término de ocho dias y desesti-
mar una instancia de los regidores que
compusieron la anterior corporacion, en
solicitud de que se les relevase de toda
responsabilidad.

Cuentas municipales.—Pinarnegrillo.
—Remitida original por el Sr. Goberna-
dor de la provincia una queja del Alcal-
de contra el comportamiento de su ante-
cesor en el acto de contestar los repa-
ros de sus cuentas, se acordó manifestar
la procedente, respecto al examen y con-
serva de aquellas y decir al Sr. Gober-
nador se sirva disponer lo conveniente
por lo que concierne al desacato
cometido.

Fuentepelayo.—En virtud de reclama-
cion de D. Pedro Sancho, Alcalde sa-
liente de Fuentepelayo; se acordó decir
al Ayuntamiento debe admitirle en cuen-
ta la partida de 75 pesetas invertida en
gastos de quintas, si tiene consignacion
en presupuesto y cualquiera otra que se
halle en el mismo caso siempre que jus-
tifique su inversion.

Zamarramala.—Visto el resultado del
expediente sobre rendicion de cuentas
por el Alcalde saliente D. Cándido Gon-
zalez, se acordó que el Ayuntamiento siga
los procedimientos de apremio contra
los individuos que compusieron el presi-
dido por aquel, por los descubiertos en
que se hallan á favor del Municipio y
que el recurrente reintegre dentro de 15
dias, la cantidad que resulta de su cargo.

Aguilafuente.—Vistas en recurso de
alzada las cuentas rendidas por el ex-
Alcalde D. Nicolás Garcia desde 1872
hasta Setiembre del 73, se acordó decla-
rar que aquel cuentadante debe reintegrar
dentro de 8.º dia, 3894 pesetas 99
céntimos ó justificar debidamente su in-
version en el mismo plazo, y prevenir al
Ayuntamiento procure se reintegren por
las demas administraciones anteriores los
fondos de que resultan responsables al
Municipio.

Pastos.—Fresno de Cantespino y Cas-
cajares.—Producida queja por Cayetano
Carnicero y otros vecinos de Cascajares,
Sequera de Fresno, Castiltierra y
Riahuetas contra el Ayuntamiento de
aquel pueblo sobre haber establecido un
impuesto sobre los pastos, la Comision
acordó confirmar sus acuerdos de 21 de
Octubre de 1872, 8 de Abril y 19 de
Mayo de 1873 y exigir la multa de 17
pesetas á dicho Ayuntamiento, debiéndose
entender todo sin perjuicio de los de-
rechos de particulares en sus tierras.

Y se levantó la sesion.
Segovia 28 de Diciembre de 1874.—
El Secretario, Salvador María Sanz.

En la imprenta de este periód-
co se hallan de venta todos los
impresos necesarios á los Ayunta-
mientos y Jueces Municipales, y
todo el menaje necesario á las
Escuelas.

Se hacen toda clase de impre-
siones y encuadernaciones á pre-
cios sumamente arreglados.

NOCIONES

DE HISTORIA SACRADA

POR D. RESTITUTO PRIETO.

Regente de la Escuela Normal de
Maestros de esta provincia.

Esta obrita que acaba de pu-
blicarse se halla aprobada por la
censura eclesiástica, y se vende á
dos reales y medio cada ejemplar
en la imprenta de la V. de Alba y
Santiuste, Plaza Mayor, núm. 28.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.